

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0102-R

Quito, D.M., 19 de octubre de 2020

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es País signatario del Convenio de Aviación Civil Internacional.

Que, de conformidad con el Art. 37, el Convenio en referencia establece los privilegios y obligaciones de los Estados contratantes; en lo relativo a la adopción de normas y métodos recomendados internacionalmente para regular la navegación aérea.

Que, según lo dispone la Codificación de la Ley de Aviación Civil, entre otras funciones le corresponde a la Dirección General de Aviación Civil velar por el cumplimiento estricto de las convenciones internacionales, así como adoptar las medidas adecuadas en beneficio de la seguridad de la navegación aérea; siendo una de esas medidas, la aplicación un Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS) en el proveedor de servicios de tránsito aéreo de la Dirección de Servicios de Navegación Aérea.

Que, el Art.6 sub-numeral 3), literal a) de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, establece como parte de las atribuciones del Director General de Aviación Civil: *“Dictar, reformar, derogar regulaciones técnicas, órdenes, reglamentos internos y disposiciones complementarias de la aviación civil, de conformidad con la presente Ley, el Código Aeronáutico, el Convenio sobre Aviación Civil Internacional y las que sean necesarias para la seguridad de vuelo y la protección de la seguridad del transporte aéreo”*.

Que, acorde a lo expuesto en el Documento 9859 de la OACI y en la Circular de Asesoramiento N°11-001-2015 “Implantación del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS) en el Proveedor de Servicios de Tránsito Aéreo”, se requiere la implementación de dicho sistema en el Proveedor de Servicios de Tránsito Aéreo (ATSP) de la Dirección General de Aviación Civil (DGAC).

Que, en cumplimiento del marco normativo de la OACI para la Implementación del SMS (Documento 9859) y la Circular de Asesoramiento N°11-001-2015 “Implantación del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS) en el proveedor de servicios de tránsito aéreo”, que requiere a la Dirección de Servicios de Navegación Aérea la asignación de responsabilidades SMS a una parte del personal operativo, para que en apoyo a los responsables de la provisión de los servicios de tránsito, se integren en un grupo de acción de seguridad operacional.

Que, acorde al tamaño y complejidad de las dependencias del servicio de control de

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0102-R

Quito, D.M., 19 de octubre de 2020

tránsito aéreo (ATC) y que por ser estas las más expuestas a los riesgos de seguridad operacional mientras prestan el servicio, se requiere asignar actividades SMS al personal de servidores de la Dirección de Servicios de Navegación Aérea con experiencia en la provisión de servicios de tránsito aéreo, para efectuar la gestión de riesgos de seguridad operacional en un área determinada.

Que, en base a la Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0041-R de lugar y fecha Quito, D.M., 29 de mayo de 2020, se hace necesaria una actualización de la Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0059-R del 26 de abril de 2017, que trata sobre la designación y responsabilidades de los Coordinadores SMS.

En uso de sus deberes y atribuciones legales,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la asignación de actividades SMS, al personal técnico del proveedor de servicios de tránsito aéreo en las dependencias operativas de las Oficinas Técnicas y de la Zonal, con la denominación de “Oficial SMS”; esta asignación se realizará en función de los requerimientos organizacionales establecidos en el Plan de Implementación y Manual SMS del Proveedor de Servicios de Tránsito Aéreo (ATSP), basados en la estructura del sistema de Gestión de Tránsito Aéreo.

Artículo Segundo.- Otorgar al Director de Servicios de Navegación Aérea, la facultad única de asignar y reemplazar a los Oficiales SMS de dependencia, acorde a los requerimientos indicados en el Manual de SMS del ATSP y, en base al nivel de conocimientos y experiencia adquiridos en el desempeño de las actividades como Controlador/a de Tránsito Aéreo.

Artículo Tercero.- Otorgar al Director de Servicios de Navegación Aérea, la facultad única de asignar y reemplazar en actividades SMS al personal de Comunicaciones, Navegación y Vigilancia (CNS) de una dependencia, acorde a los requerimientos indicados en el Manual SMS del ATSP y, en base al nivel de conocimientos y experiencia adquiridos en el desempeño de las actividades técnicas correspondientes a CNS.

Artículo Cuarto.- Los Oficiales SMS de dependencias del proveedor de servicios de tránsito aéreo, tanto a nivel de Oficinas Técnicas administradas por Matriz como por la Zonal, mantendrán comunicación directa con el Especialista SMS-ATSP en materia y temas de gestión de seguridad operacional del proveedor de servicios de tránsito aéreo.

Artículo Quinto.- Los Oficiales SMS de dependencias del proveedor de servicios de tránsito aéreo, cumplirán las siguientes funciones, sin limitarse a ellas:

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0102-R

Quito, D.M., 19 de octubre de 2020

- Promover la seguridad operacional, coordinando con la Oficina de Servicios de Seguridad Operacional (OSS-SMS) las acciones pertinentes.
- Según corresponda al evento o caso, integrar grupos de seguridad operacional con el personal DSNA de la dependencia que se considere necesario, para ejecutar las actividades de identificación de peligros y gestión de riesgos.
- Promover el uso de los sistemas institucionales de recopilación de datos y el procesamiento conveniente de la información relativa a la seguridad operacional.
- Realizar el monitoreo y análisis de grabaciones de voz relativos a la provisión del servicio.
- Recopilar la información necesaria para las investigaciones y estudios de seguridad operacional relativos a la provisión del servicio.
- Dentro de las competencias de la provisión de servicios de tránsito aéreo y del marco del SMS; examinar, investigar y analizar eventos operacionales.

Artículo Sexto.- El Especialista SMS-ATSP será responsable de gestionar el entrenamiento en materias de seguridad operacional específicas de los oficiales y personal SMS de las dependencias del proveedor de servicios.

Artículo Séptimo.- La presente Resolución deja sin efecto la Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0059-R del 26 de abril de 2017, en función del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil y, por el cambio de denominación de la actividad de “Coordinadores SMS Zonales y de Dependencias ATC” a “Oficiales SMS” de dependencia.

Artículo Octavo.- Para la debida divulgación de esta Resolución a toda la Organización, procédase a la publicación, comunicación y distribución pertinentes.

Expedida en la Dirección General de Aviación Civil, en la ciudad de Quito, D.M.

Documento firmado electrónicamente

Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:

- DGAC-YA-2017-0059-R

Copia:

Señora
Andrea Estefanía Borja Araujo
Secretaria



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0102-R

Quito, D.M., 19 de octubre de 2020

jso/ea/mi/ma/mr